



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1956

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA- UTC DEL SUR - del Municipio de SAN PABLO SUR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, establece que la institución privada de educación para el trabajo y desarrollo humano que pretende ofrecer el servicio educativo debe tener licencia de funcionamiento y obtener el registro de los programas de qué trata el decreto mencionado.

Que el numeral 3.6 del decreto 409 del 16 de diciembre de 2009, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el numeral 3.7 ibidem, consagra que la: "VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que mediante Resolución No. 2838 del 22 de octubre de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, concedió Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC DEL SUR - Municipio de **SAN PABLO SUR**, para la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que la secretaria de educación otorgo a la institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC DEL SUR registro de programas de formación laboral, mediante las siguientes resoluciones, así:

No.	Programa de formación laboral	Res.	Fecha de expedición
1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN PRODUCCION INDUSTRIAL	1863	19/07/2016

Que mediante oficio el señor Fabio Rafael Cueto Arrieta, identificado con la CC No. 72207728, Representante legal del CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC DEL SUR - Municipio de **SAN PABLO SUR**, allego solicitud de renovación de Programas.

Que la Secretaría de Educación designo a un Profesional Universitario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE la RENOVACION del Registro del programa, por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la Directora de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Renovación del (los) Registro(s) de Programa(s) a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC DEL SUR - la cual ofrece sus servicios en el municipio de **SAN PABLO SUR**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC DEL SUR, - denominados así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1956

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA- UTC DEL SUR - del Municipio de SAN PABLO SUR**

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLAR.	COSTO	JORNADA	METODOL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN PRODUCCION INDUSTRIAL	700	SECUND	4.600.000	Diurna— Nocturna- fin de semana	Presencial	AUXILIAR EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Finanzas y Administración

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano antes citada, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 08 días del mes de agosto de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

